



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Suscripcion abierta en la Secretaria de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, a causa del horrible temporal que ocurrió en 29 de Abril próximo pasado.

Pesetas céts.

Suma anterior.....	1484 53
El Ayuntamiento y varios vecinos de Bernardos.....	40 »
El id. é id. de Etreros.....	18 37
El id. é id. de Ochando.....	7 24
El id. é id. de Zarzuela del Pinar.....	2 50
El id. é id. de Valvieja.....	14 15
El id. é id. de Pinarejos.....	6 25
El id. de Villacastin.....	25 »
D. Santiago Mesonero, Cura párroco de Aldealcorbo.....	2 50
Estéban Lopez, Cura párroco de Castroserna de Arriba.....	2 50
Felipe Sanz Sacristan, Secretario del Ayuntamiento de id.....	» 50
Juan Crisóstomo Rivas.....	3 »
Total.....	1606 54

(Se continuará.)

Gaceta del 4 de Junio de 1878.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Con objeto de que en lo sucesivo no haya dificultades en la aplicacion del primer párrafo del art. 18 del pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas de 10 de Julio de 1861, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con los dictámenes de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se permita á los contratistas la extracion de los materiales necesarios para las obras y que se encuentren en las dehesas boyales de los pueblos, sin que por estos materiales se les exija indemnizacion alguna.

2.º Que no hallándose en el mismo caso que los materiales las leñas que contengan las referidas dehesas, solo podrán utilizarse las mismas leñas previa la correspondiente indemnizacion, y siempre que la corta no redunde en perjuicio de los pastos que puedan aprovechar los ganados de los pueblos en que las dehesas radiquen.

Y 3.º Que para los efectos del citado art. 18 no se confundan con los montes del Estado y del comun de vecinos los pertenecientes á los Propios de los pueblos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Mayo de 1878.

C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

En virtud de las facultades que me concede el artículo 90 de la Ley de 3 de Agosto de 1866, y conformándome con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comision permanente de la Diputacion provincial, he resuelto autorizar á V. como dueño de la Fábrica de Loza denominada «La Segoviana,» para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya en la margen izquierda del rio Eresma un muro de defensa, y además un puente ó pasadera para la comunicacion entre ambas márgenes del mismo rio; quedando V. obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspeccion del referido Ingeniero, así como á dejarlas concluidas en el término de tres meses, contados desde esta fecha.

Lo comunico á V. para su inteligencia y demás efectos, con inclusion de un ejemplar del proyecto. = Dios guarde á V. muchos años. Segovia 6 de Junio de 1878. = Domingo Solano. = Sr. D. Marcos Vargas.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Derechos reales.

ANUNCIO.

Impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.

Las personas que por contratos ó herencias hayan adquirido bienes

ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente dentro de los plazos marcados en el reglamento provisional de 14 de Enero de 1873 si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica las ocultaciones ó fraudes tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Aquellos que habiendo presentado documentos á la liquidacion no hubiesen satisfecho el impuesto en el plazo debido lo harán á la mayor brevedad y de nó, se procederá ejecutivamente á su costa hasta que lo verifiquen.

Segovia 4 de Junio de 1878. — El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Alcaldia constitucional de Segovia.

El dia tres del actual fueron recogidas diez ovejas que se hallaban extraviadas en las inmediaciones del Fielato de la Piedad.

La persona que las reclame como suyas, luego que acredite le pertenecen, y dé las señas de las marcas que tiene el ganado, le serán entregadas por el Depositario de ellas, abonando el gasto que hayan hecho.

Segovia 5 de Junio de 1878. — Mariano Llovet.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	19,55	9,90	11,70	»	0,95	0,66	1,35	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,03
Santa María de Nieva....	20,27	8,11	11,71	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,03
Riaza.....	18,02	9,01	10,81	»	0,49	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	0,92	»	0,02	0,02
Sepúlveda.....	17,55	9,46	11,26	»	0,90	0,59	1,11	0,19	0,81	0,94	0,99	0,15	0,02	»
Segovia.....	21,29	8,70	11,95	»	0,78	0,65	1,15	0,68	1,03	1,28	1,39	1,89	0,02	0,04
TOTALES.....	96,48	45,18	57,43	»	3,66	3,12	6,55	1,80	4,74	4,23	5,55	5,24	0,14	0,14
Precio medio general en la provincia.	19,29	9,03	11,48	»	0,73	0,62	1,27	0,36	0,94	1,05	1,11	1,51	0,02	0,03

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	21 29	Segovia.
	Idem mínimo.....	17 55	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	9 90	Cuellar.
	Idem mínimo.....	8 11	Santa M. de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 15 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.

Diputado de caja el Sr. Arranz y presentes en la misma los funcionarios militares y civiles que prescriben las disposiciones vigentes la Comision provincial se ocupó de las incidencias siguientes:

Duruelo. Fernando Herrero Sanz, no habiendo presentado certificado acreditativo de la enfermedad de que murió su hermano Gaspar, se acordó no hiciese para la sesion de 24 del actual.

Valtiendas. Por falta de presentacion del comisionado del Ayuntamiento se acordó imponer á los individuos que le componen la multa de quince pesetas.

Torrecañeros. Lorenzo Cebrian Berzal, núm. 2, sujeto á expediente de prófugo justificó servir voluntariamen-

te en el ejército, y se acordó sobreseer en aquel y cubriese plaza.

Palazuelos. Pio Lucas Andrés, número 4 soldado con recurso pendiente, justificó la escepcion alegada y se acordó declararle esceptuado.

Santiuste de Pedraza. Rafael Yagüe Miguez adscrito á la reserva con recurso pendiente justificó que el padre no tiene mas que otro hijo que sirve por su suerte en el ejército y se acordó pedir su baja.

Valleruela de Sepúlveda. Lorenzo García del Barrio, pendiente de declaracion, acreditó ser hijo único de mujer pobre casada con sexagenario tambien pobre y se acordó declararle esceptuado.

Codorniz. Marcelino de Mesa Plannels, sujeto á expediente de prófugo se presentó voluntariamente y se acordó sobreseer en aquel y por no haber alegado en tiempo oportuno declararle soldado.

Riofrio de Riaza. Citados los mozos sujetos á revision de expediente, y no presentando los últimos se acordó prorogar el plazo para que pudiesen hacerlo hasta el dia 17 del actual.

Labajos. Claudio García Gomez número 1.º, no se presentó, y oidas las esplicaciones del comisionado del Ayuntamiento, se acordó recordar al señor Gobernador de Avila lo acordado en 12 de Abril próximo pasado.

Onrubia. Benito Cano Garcia, nú-

mero 2, pendiente de presentacion por enfermo, se acordó pasase á la caja y útil condicionalmente y con la talla de un metro quinientos treinta milímetros se acordó quedase adscrito á la reserva condicionalmente.

Y en vista de no quedar mas mozos sin escepcion, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para los efectos legales.

Veganzones. Eusebio Polo Vega, número 3, soldado con recurso pendiente, justificó servir por su suerte en el ejército un hermano llamado Marcos, y se acordó citar al comisionado é interesados para la sesion de 17 del actual.

Segovia. Aureliano Avellon Consuegra, número 21; remitidos por la Comision de Valladolid, certificados acreditativos de su entrega en la caja de aquella provincia, se acordó cubriese plaza y pedir la baja del suplente.

San Hdefonso. Doroteo Vazquez Pascua, núm. 5, presentada carta de pago para redimirse del servicio, le fué espedido el oportuno certificado de libertad.

Castillejo de Mesleon. Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la Plaza en que manifiesta haber sido licenciado un soldado del reemplazo del año pasado, cuya baja se pidió, la Comision provincial acordó quedar enterada.

Grajera. Manifestado por el Alcal-

de no haber podido adquirir noticias de los mozos del último reemplazo sujetos á expediente de prófugo, se acordó prevenirle pregunte á las respectivas familias y dé cuenta de lo que le contesten.

Melque. Pedido informe por el Señor Gobernador de la provincia acerca de la devolucion del importe de la redencion á Lúcio Rubio Arranz, se acordó informar que procede.

Santa María de Nieva. Remitida por el Sr. Gobernador de la provincia una exposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Juan de Mata Gonzalez Nuñez, en súplica de ser reconocido de nuevo y que se declare esceptuado á su hijo Silverio, soldado en el último reemplazo del ejército, se acordó informar lo que de antecedentes resulta.

Comunidades.—Sangarcía. Consultada por el Alcalde la aplicacion que deba darse á una cantidad repartida por intereses de bienes de la Comunidad de Segovia y pueblos de su tierra, se acordó decirle que deben ingresarse en fondos municipales.

Propios.

Capital. Remitida á informe por el Señor Gobernador de la provincia una solicitud de autorizacion, dirigida por el Ayuntamiento para enajenar en Bolsa titulos del 2 por 100 procedentes de intereses de propios, se acordó in-

formar en sentido favorable á la pretension.

Juarros de Riomoros. Remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador de la provincia un expediente instruido por el Ayuntamiento de aquel pueblo en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, se acordó devolverle con informe favorable, observando los defectos de forma que en concepto de la Corporacion debian subsanarse.

Presupuestos.—Capital. Pedido informe por el Sr. Gobernador de la provincia en el expediente sobre autorizacion para una transferencia de crédito al objeto de que el Ayuntamiento pueda atender á la terminacion de las obras de la casa denominada Grande, se acordó informar puede concederse, despues de aprobada por la Junta municipal.

Arbitrios.

Collado Hermoso. Conforme con lo informado por la Administracion económica de la provincia, la Comision provincial acordó conceder autorizacion al Ayuntamiento del citado pueblo para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de varios articulos de consumos.

Lastras de Cuellar. Pedida por el Ayuntamiento autorizacion para establecer la venta exclusiva de articulos de consumo tarifados, se acordó oír el informe de la Administracion económica.

Cuentas municipales.—Sanchoño. Remitida por el Alcalde una instancia del que desempeñó el mismo cargo en el año económico de 1870 á 1871, en solicitud de autorizacion para cobrar descubiertos de cuotas de repartimientos, se acordó contestar no la necesita el Ayuntamiento.

Deslindes.

Sangarcía. Reclamados por el Señor Gobernador de la provincia los antecedentes sobre deslinde de los prados Orcajo y Calleja, se acordó remitirselos originales.

Cedillo de la Torre. Examinado de nuevo el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia sobre deslinde de las cañadas en el monte que fué de propios de Cedillo de la Torre, enajenado por el Estado, la Comision provincial acordó informar que, tratándose de un derecho Real, es en concepto de la Corporacion el asunto de competencia de los Tribunales de Justicia.

Y se levantó la sesion.

Segovia 17 de Mayo de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Derechos reales.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Mayo, me traslada la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 21 de Julio del año

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitiran Facturas con raspaduras ó enmiendas.
2.ª En los resúmenes talonarios se expresará en letra el número de cupones y el importe de la tercera parte pagadera en metálico.

OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.

VENCIMIENTO DE 1.º DE JULIO DE 1878.

Factura detallada de cupones que se presentan en la Direccion general de la Deuda pública, en este dia, para su pago en la cantidad y forma determinada por la ley de 21 de Julio de 1876.

Numeracion correlativa de los cupones de menor á mayor.

Table with 6 columns: DE 15 PESETAS, DE 150 PESETAS, Número de cupones, SU NUMERACION. Includes a table with 4 columns for cupon numbers and denominations.

ADVERTENCIA.

- 1.ª No se admitiran facturas con raspaduras ó enmiendas.

VENCIMIENTO DE 1.º DE JULIO DE 1878.

DEUDA AMORTIZABLE INTERIOR AL 2 POR 100 ANUAL.—LEY DE 21 DE JULIO DE 1876.

Factura de cupones que se presentan en la Direccion general de la Deuda pública para su pago

Numeracion correlativa de los cupones de menor á mayor.

Table with 8 columns: SÉRIE 1.ª DE 5 PESETAS, SÉRIE 2.ª DE 10 PESETAS, SÉRIE 3.ª DE 25 PESETAS, SÉRIE 4.ª DE 50 PESETAS. Includes sub-columns for cupon numbers and denominations.

(Se continuará.)

último, comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de Málaga, en la que esta oficina da cuenta de una circular que ha dirigido á los liquidadores del Impuesto sobre derechos reales de aquella provincia manifestándoles que la dirigida por ese Centro en 16 de Diciembre de 1874, se encuentra vigente en todas

sus partes y que por consiguiente y con arreglo á lo que en la misma se determina el capital del préstamo ha de liquidarse al 0.50 por 100 y el importe de los intereses y cantidad señalada para costas lo ha de ser al 1 por 100 como previene el art. 18 del Reglamento de 14 de Enero de 1875:

Considerando que el principio general en el impuesto respecto de las hipotecas ha sido que los derechos deben graduarse por el capital de la

hipoteca como lo declaró la circular de esa Direccion general de 16 de Diciembre de 1874:

Considerando que la ley de presupuestos de 1877-78 en su art. 42, párrafo 4.º, determina sin embargo, que á la inscripcion del préstamo hipotecario se pagará el medio por 100 del capital del préstamo derogando en su consecuencia la legislacion anterior y la circular referida por tanto en la parte que se refiere á la hipoteca en garantia del préstamo:

Considerando que las dudas ocurridas á los Liquidadores y á las que ha tratado de dar solucion la Administracion económica de Málaga, pueden referirse y de hecho se refieren á algo mas del capital del préstamo hipotecario, puesto que puede constituirse hipoteca especial para garantir los intereses de aquel y las costas de ejecucion á que pueda dar lugar, en cuyo caso, la duda es, si debe entenderse que la disposicion de la ley de Presupuestos alcanza á todo el contrato, debiendo liquidarse la hipoteca por intereses y costas como la del capital del préstamo, ó por el contrario siendo la garantía de aquellos distinta, está sujeta á las disposiciones generales sobre hipotecas:

Considerando que la variacion de la ley de Presupuestos revela una tendencia marcada á favorecer al contribuyente y por consiguiente la interpretacion que debe darse al espíritu de la ley, ha de ser la extensiva que recomienda como principio general el párrafo 2.º del artículo 31 del Reglamento del impuesto:

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido disponer que cualquiera que sea la importancia de la hipoteca en los préstamos solo debe satisfacerse por razon del impuesto de Derechos reales, el medio por 100 del capital prestado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y teniendo noticia este centro directivo de que por algunas Administraciones y oficinas liquidadoras no se interpreta el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, de conformidad con la disposicion preinserta ha acordado trasladarla á V. S. para su conocimiento, el de los Liquidadores y del público en general, debiendo comunicarla á aquellos y disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento del público.

Segovia 4 de Junio de 1878.—El jefe económico, Bernardo L. Quintana.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere tomar á su cargo la saca, conduccion y desparrame de la arena para la carrera de la procesion del Santísimo Corpus Christi en el presente año, acuda con sus proposiciones que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas á las condiciones establecidas, en la inteligencia que para su remate se ha señalado el dia once del actual y hora de las doce en punto de su mañana en estas casas Consistoriales.

Segovia 5 de Junio de 1878.—Mariano Llovet

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere intesarse en el arrendamiento por todo el año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, del servicio voluntario de pesas, pesas y medidas de esta Capital, bajo el tipo de trescientas pesetas, acuda con sus proposiciones, que se admitirán las que hiciere, siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, que estará de manifiesto en la Secretaria municipal desde esta fecha hasta el dia de la subasta que tendrá lugar el dia doce del actual y hora de las doce de su mañana en estas casas Consistoriales.

Segovia 5 de Junio de 1878.—Mariano Llovet.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por di-

mision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 350 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentepiñel y Mayo 28 de 1878.—El Alcalde, Tomas de Frutos.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba la Secretaria de este municipio, dotada con la asignacion de 450 pesetas anuales; los aspirantes á dicha plaza remitiran sus solicitudes documentadas al mismo dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Bernuy de Porreros 29 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Vicente Barroso Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		TOTAL.
	Jornales.	Materiales.	
	Pesetas cs.	Pesetas cs.	Pets. cs.
<i>Reparacion de la casa Grande.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	372 50	" "	
Id. por cal comun á D. Clemente Martin.	" "	32 25	
Id. por cal hidráulica y yeso negro y blanco á D. Eugenio Soler.....	" "	22 50	
Id. por ladrillos de fabrica, baldosas y cal comun á D. Julian Molina.....	" "	149 37	
Id. por un nivel de aire á D. Juan Alvaro Leonor.....	" "	4 48	887 92
Id. por compostura de herramienta á D. Luis Gomez.....	" "	58 25	
Id. por varios efectos de ferreteria á D. Antonio Soria.....	" "	96 12	
Id. por id. id. á D. Justo Pastor é hijos.	" "	100 75	
Id. por varias composturas en el herraje á D. Ecequiel de Torres.....	" "	52 "	
<i>Reparacion del paseo del Campillo de San Antonio el Real.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	724 "	" "	
Id. por piedra á D. Eugenio Soler.....	" "	111 "	842 50
Id. por esportillas á D. Juan Diego Garcia	" "	7 50	
<i>Depósitos de aguas para el riego del arbolado.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	43 "	" "	43 "
<i>Conservacion de viveros.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	57 75	" "	57 75
<i>Limpieza de calles.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres....	48 75	" "	48 75
Total.....			1.879 92

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 23 de Mayo de 1878.—Mariano Llovet.

La Beneficencia en España

por el Doctor Don Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 500 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 40, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

El dia 17 de Junio próximo á las dos de la tarde, se celebrará subasta pública extrajudicial para la venta de una casa, esquileo y lavadero, titulado de Alfaró ó las Puertas, sita en el término de Santo Domingo de Pirón, partido y provincia de Segovia, con los prados anejos á dicha casa y todas sus pertenencias. Los títulos de propiedad, plano y pliego de condiciones están de manifiesto en el estudio del Notario de los del Colegio de Madrid, D. José Guerrero Brea, calle Mayor, número 119, entresuelo, en cuyo despacho tendrá lugar la referida subasta.

A voluntad de su dueño se vende la Posada titulada del Gallo, situada en la calle de San Francisco. La persona que desee comprarla puede pasar á tratar de ajuste con Elias Martinez, posada de Caballeros, Segovia.

Se traspasa con todo su mobiliario la acreditada fonda, titulada del Aguila, sita en esta Ciudad, plaza Mayor núm. 7.

La persona que quiera tomarla en arrendamiento y desee saber las condiciones del contrato puede hacerlo en dicha fonda con D. Ventura del Aguila.

Desde el dia 26 de Mayo se encuentra en esta capital de Segovia el muy conocido en todas las capitales de provincia y en esta misma por el Oculista de Lérida D. FRANCISCO SOLER; y se ofrece de nuevo á este respetable público para DEVOLVER LA VISTA EN MENOS DE UN MINUTO; NO CONSIGUIENDOSE NO SE PAGA; así tambien practica todas las demás operaciones (practicables) en los ojos, tales como pupilas artificiales, fistulas lagrimales, pterigeon, estrabismo, corrige EN CINCO MINUTOS las pestañas introducidas dentro de los ojos y sin arrancarlas; como tambien cura toda clase de inflamaciones en los ojos, lo propio que las granulaciones en los párpados, sin cortar ni quemar.

Permanecerá en esta de Segovia hasta el dia 11 del presente mes de Junio, y se halla hospedado en la Fonda del Aguila, plaza Mayor.

Del 12 de Junio hasta el dia 26 del mismo le encontrarán en Arévalo en el Parador de Pajarito.—Francisco Soler.

AL COMERCIO.

Un oficial jabonero desea asociarse con quien tenga capital para establecer fábrica de jabon.

Con dos mil reales puede montarse una fábrica para cocer ochenta arrobas de jabon semanalmente

Tambien se hacen otras proposiciones. Dirigirse por correo á J. R. calle de Caballeros, núm, 39, pral., en Lérida.

Seg.: 1.º de Oñero, Real 40 y 42.